

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 18 de Febrero de 1865.

N. 182.

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. D. Pedro Reitz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### EDICTOS.

**ROSENDO SEGREDA, Alcalde 2º constitucional de la ciudad de Heredia.**

Certifico: que en la causa criminal verbal que sigo de oficio contra el reo fugo Santiago Esquivel, por el delito de herida leve perpetrada en la persona de Marcelino Salazar, se registra original el edicto que copio.—Rosendo Segreda, Alcalde 2º constitucional de la ciudad de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo fugo Santiago Esquivel, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que copio.—Juzgado 2º constitucional de Heredia, á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Acumúlese esta información al proceso principal; y no sabiéndose el paradero del reo fugo Santiago Esquivel, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve días para que se presente.—Rosendo Segreda.—Blas Chaverri.—Crisanto Saenz. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles en el término señalado, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y

cinco.—Rosendo Segreda.—Blas Chaverri.—Crisanto Saenz. Es conforme.

Juzgado 2º constitucional de Heredia, á las once del día 10 de Febrero de 1865.

*Rosendo Segreda.*  
*Blas Chaverri.—Crisanto Saenz.*

**DOLORES ARDON, Alcalde 3º constitucional de la ciudad de Alajuela.**

Certifico: que en la causa criminal que sigo de oficio contra Juan Solano, por el delito de amenazas, se encuentra el edicto del tenor siguiente.—“Dolores Ardon, Alcalde 3º constitucional de la ciudad de Alajuela. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Solano, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado 3º constitucional de Alajuela, á las cinco de la tarde del día diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—De conformidad con el art. 286 parte 3ª del Código general, revócase por contrario imperio el auto anterior, y resultando de autos la prueba requerida por la ley para decretar la prision contra Juan Solano (ausente,) por el delito de amenazas á su esposa Maria Muñis, se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Solano por el delito indicado; manténgasele en prision cuando pueda ser habido, y entonces prevéngasele que en el acto de la notificación nombre un defensor.—Dése cuenta de este auto al Señor Juez del crimen de esta Provincia y copia certificada del mismo al Alcalde de las cárceles para los efectos de ley, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto se halla ausente el referido Solano y se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve días para que se presente; artículos 730, 731, 840,

842 parte 3ª del Código general y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Dolores Ardon.—Pedro P. Boza.—Andres Boza. En tal virtud prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos] sesenta y cinco.—Dolores Ardon.—Pedro P. Boza.—Andres Boza. Es conforme.

Juzgado 3º constitucional. Alajuela, Febrero 11 de 1865.

*Dolores Ardon.*  
*Andres Boza.—Victoriano Pineda.*

—o—

### REMATES.

La I. R. P. de Alajuela, ha dispuesto, por acuerdo de 15 de Noviembre próximo pasado, se remate en el mejor postor, el derecho de establecer una Gallera en esta ciudad, por el término de cuatro años; señalando como base, la anualidad adelantada de veinticuatro pesos, en virtud de que el rematario debe hacer que el establecimiento sea cómodo y decente, sin perjuicio de cumplir con las demás prevenciones de la ley, acuerdo que ha sido aprobado por el S. G. por resolución núm.º 1º de 30 del próximo pasado Enero, cuyos documentos obran en el expediente respectivo presentados por el Sr. Agente Fiscal, quien en virtud de ellos pidió se procediese al remate.—En consecuencia, este Juzgado Municipal ha señalado para que se verifique en los portales de este despacho, las doce del Lunes seis



del entrante Marzo. Por tanto: quien quisiere hacer postura al espresado derecho, que se ha de rematar en el mejor postor, á la hora indicada, comparezca, que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado Municipal de Alajuela, á las once del día once de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

*S. Ramos.*

*I. Barquero.—T. Bolaños.*

A las doce del Lunes veintisiete del corriente, se rematará en este Juzgado, en el mejor postor, una hacienda comprensiva de once manzanas sembradas de café, con su casa de habitación, patio, retrilla y pila, propia de la testamentaria de Don Ascension Hidalgo, sita en el "Mojon", de esta jurisdicción, lindante: al Norte, calle de por medio, con hacienda de D. Felix Bonilla; al Sur con cafetal de Manuel Aguilar; al Este, con cafetal que fué del finado Justo Delgado; y al Oeste, con calle pública que conduce al barrio de Guadalupe: está valuada en cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cuatro rs. (\$ 5,462-4 rs.) y se vende de orden de este Juz-

gado, para hacer pago á los acreedores de dicha testamentaria, Señores Licenciado D. José Maria Acosta y D. Pedro Hidalgo. Quien quisiere comprarla, acuda, que se le admitirá la postura que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, á las once del día 17 de Febrero de 1865.

*S. Jimenez.*

*Rafael Elizondo.—B. Carbonero.*

Para pagar deudas, costas y mandas de ley en la mortual de los Señores Juan Hidalgo y Salomé Vargas, se rematará en el mejor postor, á las doce del Miércoles veintidos del corriente, en este Juzgado, un terreno con dos casas de habitación ubicadas en él, constante de veinticuatro varas de frente y setenta de fondo, valorado en ciento noventa y cinco pesos, sito en el barrio de Alajuelita, lindante al Norte, con terreno de la Señora Maria Ascension Agüero; al Sur, con terreno del Señor Santiago Mesen y Maria Manuela Vargas; al Este, calle de por medio, con terreno de la Señora Juana Lopez; y al Oeste, con propiedad del Sr. Lucas Monge.—Quien

quiera hacer postura, acuda á este Juzgado á la hora indicada, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, á las once del día 17 de Febrero de 1865.

*S. Jimenez.*

*R. Elizondo.—Bruno Carbonero.*

A las doce del Lunes veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor, dos manzanas de tierra, en un terreno como de dieziocho manzanas, en el distrito de la Concepcion de esta ciudad, lindante: al Norte, con terreno del Sr. José Maria Rojas; al Sur, con el rio de Alajuela; al Este, con terreno de la Señora Juana Campos; y al Oeste, con la confluencia del citado rio y un arroyo, dicho terreno pertenece á la mortual del Sr. Ventura Rodriguez, está valorado á razon de cincuenta pesos la manzana, y se venden las dos referidas manzanas, de orden de este Juzgado, para pagar costas.

Judicatura de Alajuela, Febrero 13 de 1865.

*Leon Fernandez.*

*José M. Quesada.—Manuel F. Soto*

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.